



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0731-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	01/09/2017
Hora:	11:46:00.50...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-6625 del 28 de agosto de 2017, el señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D'ALLEMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.381.617, a través de su autorizado el señor **GUILLERMO RODRIGUEZ QUIJANO**, con cédula de ciudadanía 8.257.551, solicito ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, en beneficio de predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 018-37197, ubicado en la Vereda Las Cuchillas del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES, solicitado por el señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D'ALLEMAN**, a través de su autorizado el señor **GUILLERMO RODRIGUEZ QUIJANO**, en beneficio de predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **018-37197**, ubicado en la Vereda Las Cuchillas del Municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-6625 del 28 de agosto de 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor Jorge Hernando Rodríguez D'alleman, a través de su autorizado el Guillermo Rodríguez Quijano, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página Web www.cornare.gov.co.



ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05440.06.28508**

Asunto: Flora

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto: V. Peña P.

Fecha: 30/08/2017